ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
ADQUISICIONES

DECRETO ALCALDICIO Nº 1386 /

LA LIGUA, 16 JUN 2026

MAT. Servicio de Coffee Break, PRODESAL

VISTOS:

- La Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus Modificaciones.
- La Sentencia de Proclamación de fecha 30 de noviembre del 2024, del Tribunal Electoral de Valparaíso.
- La Resolución Nº36, de 2024, de la Contraloría General de la Republica y su modificación introducida por la Resolución N°3, de 2026, aplicable a contar del 01 de junio de 2026.
- Ley Nº 19.886 y su Reglamento Vigente y sus Modificaciones.
- Decreto de Alcaldía N°10.121/2025, que aprueba subrogancia del Señor Alcalde.
- Decreto de Alcaldía N°1135/2024, que aprueba subrogancia Secretaria Municipal.
- Decreto de Alcaldía N°9753/2025, que aprueba Presupuesto Municipal año 2026.
- Programa Municipal "Programa PRODESAL La Ligua Temporada 2026" Decreto de Alcaldía 712/2026
- Solicitud de compra N°0031/2026.

CONSIDERANDO:

El artículo 60 de la Ley N° 19.886, modificada por la Ley 21.634, regula el procedimiento de trato directo. A su vez, el **Decreto Supremo N° 661/2024**, en su **artículo 71, numeral 6**, establece que se puede recurrir al **trato directo con publicidad** para adquisiciones **inferiores a 30 UTM**, siempre que estas compras **privilegien materias de alto impacto social**, tales como el impulso a las **Empresas de Menor Tamaño (EMT),** Proveedores Locales, la descentralización y la sustentabilidad ambiental.

Que, en este caso, la presente compra cumple con el objetivo de **alto impacto social**, al favorecer a una **Empresa de Menor Tamaño**, y además se encuentra dentro de los **valores de mercado**, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Que, en este caso, la municipalidad requiere realizar el arriendo de servicio a Coffee Break. Oficina Agricola- PRODESAL

DECRETO:

1º Autorícese y Apruébese la Compra Menor a 30 UTM, mediante trato directo según lo faculta la Ley 19.886 y su Reglamento vigente según Art. 71, N°6, para servicio de coffee break dirigido a usuarios PRODESAL. Oficina Agricola

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

ADQUISICIONES

CONTINUACION DE DECRETO ALCALDICIO Nº 1386 /

2° Envíese la respectiva Orden de Compra por el Portal Chilecompra al proveedor **FRANCISCA KAROLINA PIZARRO SILVA** Rut: **21.214.792-3**, la que se inserta dentro de las 30 UTM, por un valor total de **$508.000, el total incluye IVA.**

3º Publíquese el presente decreto en el sistema de Chile Compra dentro de una Plazo de 24 horas, contados desde su dictación.

Anótese, Comuníquese y Archívese

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo

SECRETARIA(O) MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE Patricio Pallares Valenzuela

ALCALDE

DISTRIBUCION:
ADQUISICIONES (prioritario)
ARCHIVO
PPV/MPG/mpg

RECIBIDO 17:27 15 JUN 2026 SECRETARIA MUNICIPAL A.M. P.M.

RECIBIDO 11 JUN 2026 A.M. P.M. 13:45

RECIBIDO 12 JUN 2026 A.M. P.M. 09:15

RECIBIDO 11:54 15 JUN 2026 ALCALDIA A.M. PM.

EXAMINADO 15 JUN 2026 CONTRALORIA LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LALIGUA

RECIBIDO
12:00
08 JUN 2026
ALCALDIA
10 A.M. PM.

LA LIGUA: 08/06/2026

N° 0000031

SOLICITUD DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

1.IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

Unidad solicitante: OFICINA AGRÍCOLA / PRODESAL LA LIGUA

Funcionario Responsable: JOAQUÍN CABREDA Tipo: ☒ Bien ☐ Servicio

2.RESPALDO PRESUPUESTARIO

Código presupuestario: 22.08.999

Fuente de financiamiento: ☐ Municipal ☒ Programa ☐ Convenio

Nombre del programa: PRODESAL LA LIGUA temporada 2026

N° Decreto aprueba programa 712 fecha decreto 24/03/2026

Disponibilidad presupuestaria: ☒ Sí ☐ NO

3.JUSTIFICACIÓN TÉCNICA O DETALLE DE LA COMPRA (Indicar finalidad, necesidad del gasto y vinculación con función municipal)

COFFEE BREAK SEMINARIO AUXILIARES PRODESAL, N° DE PARTICIPANTES 100 USUARIOS, FECHA ACTIVIDAD 17 JUNIO

4. TIPO DE COMPRA

Tipo: ☐ Convenio Marco ☐ Licitación Pública ☐ Compra Ágil ☐ Trato Directo

5. DETALLE DE LA COMPRA

Cantidad	DETALLE	P. Unitario	Total
100	Empanadas Pino cóctel		$426.890
100	Empanadas Pollo choclo cóctel		
100	Chapabrita cocktel		
100	Tapaditos surtidos		
100	Muffins		
100	Tartaleta Durazno - Pie de limón		
100	Té o Café		
100	Bebida y/o jugo		
	Con cargo al ítem 1		
		IVA	$96.520.
		TOTAL	$508.000

MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
OFICINA AGRICOLA
Punto Gratuito Rubro Agrícola La Ligua Rut.07.442.825-8 Fono: +569 9781 5335

La presente solicitud se formula en conformidad a la Ley N° 19.886 y el Decreto N° 661/2024.

FIRMA SOLICITANTE

V° B° ALCALDE Y/O ADMINISTRADOR

VENTA DE PRODUCTOS DE PANADERÍA Y PASTELERÍA

Francisca Karolina Pizarro Silva

Rut 21.214.792-3

El Carmen sitio 38, La Ligua

Correo: pizarrosilva.francisca@gmail.com

Para: PRODESAL LA LIGUA

Cantidad	Descripción	Valor unitario	Valor Total
120 PERSONAS	Empanada pino cóctel Empanadas pollo choclo cóctel Chaparritas coctel Tapaditos surtidos Muffins Tartaleta durazno- Pie de limón Té y/o café Bebida y/o jugo		426.891
	**Incluye montaje y ornamentación*	+IVA	96.520
		TOTAL:	**508.000**

La Ligua, 08 de junio de 2026

Precios válidos por 30 días a contar de la fecha de emisión

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

OFICINA AGRICOLA

DECRETO ALCALDICIO N° 712

LA LIGUA, 24 MAR 2026

MAT.: APRUEBA PROGRAMA PRODESAL LA LIGUA TEMPORADA 2026.

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 36, del 2024, y N° 8, del 2025, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Decreto Alcaldicio N° 10121, de fecha 31 de diciembre de 2025, que designa subrogancia del Sr. Alcalde.
5. Decreto Alcaldicio N° 1135, de fecha 31 de enero de 2024, que designa subrogancia en la Secretaría Municipal.
6. Decreto de Alcaldía N°9753, del 18 de diciembre de 2025, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2026.
7. Decreto de Alcaldia N° 558, de fecha 03 de marzo de 2026, que aprueba Renovación de Convenio para la Ejecución del Programa de Desarrollo Local "PRODESAL 2026 – 2029 Región de Valparaíso – Comuna de La Ligua.
8.Certificado de Acuerdo N° 02, de fecha 08 de enero de 2026.
9. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 74, de fecha 23 de marzo de 2026.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme señala el artículo 1 del DFL N° 1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

2. Que, el artículo 3 de dicho cuerpo normativo establece como funciones privativas de las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, la promoción del desarrollo comunitario; y, por su parte, el artículo 4 letras a), d) y l) de la misma norma legal, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar directamente funciones relacionadas con la educación y la cultura; la

capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; y, con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

3. Que, en dicho contexto, la Municipalidad de La Ligua mediante Decreto de Alcaldía N° 558, de fecha 03 de marzo de 2026, aprobó la Renovación de Convenio para la Ejecución del Programa de Desarrollo Local "PRODESAL 2026 – 2029 Región de Valparaíso – Comuna La Ligua"; convenio suscrito con INDAP, cuyo objetivo es cofinanciar y desarrollar trabajo conjunto para la ejecución del Programa de Desarrollo Local (PRODESAL), a fin de aumentar los ingresos silvoagropecuarios y de actividades conexas de los usuarios Microproductores pertenecientes al Programa, por venta de excedentes al mercado como complemento al ingreso total del hogar y vincular a los usuarios con las acciones público – privadas en el ámbito de mejoramiento de las condiciones de vida.

4. Que, en la cláusula Cuarta del mencionado Convenio se establecen las obligaciones de la entidad ejecutora, entre las cuales se encuentra el "1. Aportar, para el primer año de ejecución de la presente renovación de Convenio, la suma de $29.825.500 (veintinueve millones ochocientos veinticinco mil quinientos pesos), correspondiente a un 22,6% del aporte de INDAP, destinada a constituir un fondo único, junto al aporte de INDAP, para cofinanciar la ejecución del componente de asesoría técnica de los usuarios, pertenecientes a la Unidad Operativa señaladas. Agregando que "*A partir del segundo año y en adelante, hasta completar la vigencia del convenio, la Municipalidad deberá entregar a INDAP la carta de manifestación de interés, donde indique sus aportes para el año, de acuerdo a lo señalado en la clausula*".

5. Que, para efectos de lo anterior, en Sesión Ordinaria N° 01, de fecha 07 de enero de 2026, se solicitó al Honorable Concejo Municipal su autorización para aprobar el presupuesto Temporada 2026 para la ejecución del programa PRODESAL La Ligua 2026, de acuerdo a Convenio entre INDAP y la Ilustre Municipalidad de La Ligua, por la suma de $29.825.500 como aporte anual 2026, según consta en Certificado de Acuerdo N° 02, de fecha 08 de enero de 2026, extendido por la secretaria Municipal.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

1. **APRUÉBESE** el Programa Municipal denominado **"PROGRAMA PRODESAL LA LIGUA TEMPORADA 2026"**, según texto adjunto y que pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo para todos los efectos legales.

2. **TÉNGASE PRESENTE** que el costo total que genera el programa municipal sancionado por el presente decreto asciende a la suma total de $29.825.500.- (veintinueve millones ochocientos veinticinco mil quinientos pesos).

3. **TÉNGASE PRESENTE** que, en virtud del artículo 52 de la Ley N° 19.880, lo dispuesto en el punto 1 del presente acto administrativo rige con efecto retroactivo a partir de fecha 01 de enero de 2026, ya que produce consecuencias favorables para los interesados y no lesiona derechos de terceros.

4. **IMPÚTESE** el gasto que genere el presente decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente, según la naturaleza del gasto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

María Loreto Alvarado Salinas
SECRETARIA(O) MUNICIPAL

Alejandro Rivera Valenzuela
ALCALDE
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
- Correlativo
- DAF
- Personal
- DIDECO
- Archivo Archivo Oficina Agrícola/

JCU/jcb.-.

EXAMINADO
24 MAR 2026
CONTRALORÍA
LA LIGUA

MUNICIPALIDAD
CONTRALORÍA
MUNICIPAL
LA LIGUA

PROGRAMA PRODESAL LA LIGUA TEMPORADA 2026

OBJETIVO DEL PROGRAMA:

- El objetivo del Programa es entregar aporte financiero en dinero y/o especies para gastos de operación del programa y para la adquisición de insumos agropecuarios, inversiones comunitarias y sociales de los campesinos participantes en la Unidad Operativa Territorial UOT La Ligua, del PRODESAL.

FUNDAMENTO LEGAL:

- El Art. 4º de la Ley Orgánica Municipal Nº18.695, en sus letras a), d) y l) señala que las municipalidades les corresponderá en el ámbito de su territorio podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura; la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; y, con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

DESCRIPCIÓN:

- Este programa consiste en la compra de insumos agropecuarios: semillas, pesticidas, abonos, fertilizantes, insumos veterinarios y materiales de construcción para proyectos individuales y/o asociativos y adquisición de maquinarias, equipos y herramientas; además de contratar a honorarios para especialistas, financiar giras técnicas, talleres, gastos generales, y capacitación; todas estas actividades se realizarán de acuerdo al Plan de Actividades enero - diciembre 2026 imputado al monto del Aporte Municipal en efectivo comprometido al Convenio.

LUGAR:

- Las localidades de la UOT son: Quebradilla, Los Maitenes, Placilla, La Chimba, Quinquimo, Illalolen, Quebrada del Pobre, Valle Hermoso, El Carmen y la Higuera, Las Parcelas, El Guindo Chico, Ex Estación Longotoma, Mariano Alfonso, Los Hornos, Casas de Huaquén, Los Molles Altos, y Villa Huaquén, San Manuel, Las Caletas, El Guindo, Casas Viejas, Trapiche, Maitén Largo, Pullancón- Los Romeros, Santa Marta, La Canela y Pichilemu.

COSTO DEL PROGRAMA

Este programa contempla un costo total de $ 29.825.500.- (Veintinueve millones ochocientos veinticinco mil quinientos pesos) en dinero efectivo, según decreto de Alcaldía N°9753/2025, con cargo al Presupuesto Municipal 2026, que estará destinado a financiar los materiales e insumos, honorarios, y otros que demande su ejecución de acuerdo con lo siguiente:

DESGLOSE APORTE EN DINERO EFECTIVO:

ITEM 1	ASESORIAS DE ESPECIALISTAS (Honorarios)	$2.754.000.-
ITEM 2	COFFE BREAK	$2.600.000.-
ITEM 3	MOVILIZACION (Arriendo de buses)	$5.850.000.-
ITEM 4	PARCELA DEMOSTRATIVA	$2.500.000.-
ITEM 5	MERCADO CAMPESINO	$600.000.-
ITEM 6	GASTOS GENERALES: (Manifolds, Pendón, Materiales de Oficina)	$1.000.000.-
ITEM 7	APORTE COMPLEMENTARIO EQUIPO DE EXTENSIÓN (Honorario equipo PRODESAL)	$14.521.500.-
	TOTAL	$29.825.500.-

PROCEDIMIENTOS DE GASTOS:

Los gastos se efectuarán en general a través de la Dirección de Administración y Finanzas, sección Adquisiciones.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Oficina Agrícola

RESPONSABLE:

La ejecución del proyecto será responsabilidad del encargado de la Oficina Agrícola Municipal y Contraparte del Convenio PRODESAL, señor Joaquín Cabrera Bernal en coordinación con DIDECO.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
OFICINA AGRÍCOLA

JOAQUÍN CABRERA BERNAL
ENCARGADO OFICINA AGRICOLA

Vº Bº ALCALDE Y/O
ADMINISTRADOR

EXAMINADO
24 MAR 2026
CONTRALORIA
LA LIGUA

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
CONTRALORIA MUNICIPAL

Ficha del proveedor

HÁBIL

RAZÓN SOCIAL

FRANCISCA KAROLINA PIZARRO SILVA

RUT 21.214.792-3

Nombre de fantasía	FRANCISCA KAROLINA PIZARRO SILVA
Estado de habilidad	HÁBIL (Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro de Proveedores)
Estado de acreditación	Proveedor acreditado hasta 07-05-2027
Domicilio legal	EL CARMEN SITIO 38 , LA LIGUA, REGION DE VALPARAISO
Empresa de Menor Tamaño (EMT)	**Si** clasifica como Empresa de Menor Tamaño según información del Servicio de Impuestos Internos.

Revisa más información sobre Empresa de Menor Tamaño (EMT)

Información general | Habilidad | Idoneidad | Documentos | Comportamiento

Administración de la empresa

Fuente: Servicio de Impuestos Internos.

Representante Legal	FRANCISCA KAROLINA PIZARRO SILVA

Usuarios de la empresa

Nombre	Cargo	Correo laboral	Teléfono Laboral